RECLAMACIÓN RECURSO 118/2023-CA, **DERIVADO** DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 264/2022 RECURRENTE: PODER **DEMANDADO EJECUTIVO FEDERAL** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES **INCONSTITUCIONALIDAD** 

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del presente recurso de reclamación. Conste.

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes, para que manifestaran lo que a su interés convenga respecto a la interposición del presente medio de impugnación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en proveído de treinta de marzo de dos mil veintitrés y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero, Tercero⁵ y Quinto6 del Acuerdo General Plenario 1/2023, de

<sup>1</sup>Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 14**. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Punto Segundo**. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 118/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 264/2022

veintiséis de enero de dos mil veintitrés, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Alberto Pérez Dayán, designado como ponente en este asunto.

Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>8</sup> de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 02

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Punto Tercero**. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Punto Quinto**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

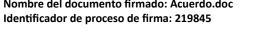
<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles

## RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 118/2023-CA

Evidencia criptográfica  $\cdot$  Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc



AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:41:51Z / 17/05/2023T17:41:51-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	a9 d5 8b 74 d6 98 e2 c7 76 6e 8b e6 5b 9b 11	68 87 18 7b 3d e7 8a 13 d2 9a 03 52 f0 e5 4b c5 a0 1d	79 fc 6b 6d 80 4	4 58 9	9 e8 2e 69 00		
	d5 0f c7 0c 4d 8e 1a a5 23 21 8c 48 56 dd 14	ab 89 9b 88 ea fb c0 77 65 a7 a4 77 f6 9c f7 cf 10 98 14	4b 29 fc fa 1d cf	81 d3	be 0c 76 d3		
	1d 18 64 84 f7 c9 1e a4 28 2e d8 9f aa 0a 21 l	ob d5 5e f7 ca b3 e7 8d 3c 31 00 70 3b d6 6d 92 61 40 76	6 a3 74 ca 28 f1	14 54	e1 6f e0 fc 85		
	60 4d fb c8 01 2d 7b 91 d6 fd 4a ca 96 c9 74 7	′5 a1 8d 4d f7 07 4e fc ca b2∕cc 71 4 <del>0 ee 74 d</del> 8 51 3f 68 9	92 58 ac cb b7 e	ec f6 a	3 42 d1 2b ce		
	be 77 48 70 2e f9 d7 14 ad da bf 9f 9e df 91 7	6 2f c1 a3 5f 52 83 56 cd a9 50 0f 1a c1 a0 82 14 75 e7 6	a 21 52 7b 47 7	8 72 5	5 3c 19 63 91		
	97 3f 18 46 7c ea be 37 56 f6 2d df cb fe b7 a1 af 13 97 e0 71 76 e6 be 81 eb a8						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:41:51Z/ 17/05/2023T17:41:51-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:41:51Z / 17/05/2023T17:41:51-06:00	) [				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5799346					
	Datos estampillados	A9FC1E2E137DF1D889B7A5FED37E20BA4F232CB8E	676C2EE7C89	57696	648E4ED		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:48:23Z / 16/05/2023T14:48:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	14 f7 9c 0b 67 4a 30 52 3c 8c 1a a1 c3 6b	20 04 c2 63 7a b6 73 da 6b f1 ee a6 c7 d6 7e 16 ae f5 67 7	0 f4 fc ba f3 f9 b	1 24 d	f 1c 68 09 ff b	
	64 b0 9c 7b ae 09 c9 2d fb a2 ab c2 f7 4f 2	e 37 e4 76 1c 55 6e 56/d1 f9 61 95 d8 42 cb f7 b1 49 d0 1e	a1 60 81 64 ca	47 f2 7	70 22 3b 32 8	
	91 be 6d 05 a2 16 80 da f1 80 ec 3b ab 91	41 ba 88 40 02 a2 81 91 ce e5 fb b4 61 65 60 bc cd c2 97 3	32 82 25 46 43 9	a 6b b	3 d0 13 44 10	
	d5 09 8c 30 f9 45 50 bb f6 d9 6b 79 8c 3d 3	3f f6 f6 d3 91 bf fb 60 0a ef 0f fc 86 ee a1 d2 33 a7 ea 71 de	12 a0 71 89 f4	a3 a7	13 f6 2d a3 4	
	e5 f1 6e fd 30 31 3f 11 e7 de 2c 74 92 7f a3	3 62 52 ea dc a6 78 cc 6e d8 2f 2c 7a c5 6e 9f 4e 38 d7 b0	c5 c4 70 23 fe 5	4 3c co	d 1f 7f 99 cd a	
	82 b0 fb ff 37 db c9 3e 96 db 58 d5 92 fd a3 33 7c b2 a4 75 6d 4a d7 85					
OCCD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:49:36Z / 16/05/2023T14:49:36-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCS	P OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Ju-	dicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	46/05/2023T20:48:23Z / 16/05/2023T14:48:23-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5793778				
	Datos estampillados	6AF9CB083C18CFAFAF5219C7B03564FCBBDBCF70	38087107F4B2F	-B84E	EE394B0	